Resolución de Gerencia General
Nº 027- 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 10 de junio de 2019

VISTOS:

La solicitud de ampliación o diversificación de actividades presentada por la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C, de fecha 29 de mayo de 2019, con sus respectivos anexos, el Informe N° 048-2019-OA/ZED MATARANI, de fecha 30 de mayo de 2019, de la Oficina de Administración de ZED MATARAN, el Informe N° 037-2019-OA/tes/ZED MATARANI, de fecha 30 de mayo de 2019, del Área de Tesorería, la Hoja de Trámite con N° de Registro 0168-71, el Informe Legal N° 0087-2019-OAL/ZED MATARANI, de fecha 10 de junio de 2019 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Especial de Desarrollo ZED MATARANI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa conforme con lo establecido en la Ley N° 28854.

Que, Mediante Acta de Subasta Pública por Cesión en Uso Oneroso N° 002-2014-CETICOS MATARANI, se adjudicó a favor de la empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C. el Lote G-1 de 2,500 m2, para realizar la actividad de manufactura y producción; por lo que con fecha 07 de octubre de 2014 se celebró con ZED MATARANI el contrato de Cesión en Uso N° 04-2014-CETICOS MATARANI.

Que, la empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C a través de su Gerente General Justo Alberto Motta Lino, mediante solicitud de fecha 29 de mayo de 2019, solicita a la ZED MATARANI autorización para la ampliación de actividades de logística de distribución, comercialización de mercancías al interior de ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional a las ya autorizadas para el Lote G-1.

Que, el literal c) del Artículo 1° de la Ley N° 30777 – Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones, establece que:

"Artículo 1° Actividades

En las Zonas Especiales de Desarrollo (ZED) se pueden desarrollar actividades industriales de maquila, de logística, de reparación, de mantenimiento de mercancías, de telecomunicaciones, de tecnologías de la información, de investigación y desarrollo científico y tecnológico, y de servicios con excepción de aquellas contenidas en el listado negativo de mercancías comprendidas en las sub partidas nacionales respecto de las cuales los usuarios no

puedan desarrollar actividades al interior de las ZED, de conformidad con lo establecido en la disposición complementaria y transitoria única de la Ley N° 29902, Ley que modifica la Ley 29704, Ley que crea en el Departamento de Tumbes el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios (CETICOS TUMBES) y dicta otras disposiciones para su fortalecimiento.

Las actividades a las que se refiere el párrafo precedente son: (...).

C Actividades de Logística. Almacenamiento, transporte; distribución, comercialización de mercancías al interior de las ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional; de consolidación y desconsolidación de mercancías; manipuleo; embalaje; desembalaje; etiquetado; fraccionamiento; picking; packing; envasado; liofilizado o preparación o conservación de mercancías para su transporte".

Que, el procedimiento N° 02 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, modificado mediante la Ordenanza Regional Nro. 222-AREQUIPA, para la ampliación o diversificación de actividades exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Gerente General.
2. Copia legible y vigente del documento de identidad del representante legal.
    a) Presentación de los requisitos previstos para la Calificación Previa, según la actividad a desarrollar.
    b) No tener obligaciones vencidas, pendientes con ZED MATARANI.
3. En caso de ser aprobada la solicitud de ampliación y/o diversificación de actividades el usuario deberá presentar los requisitos previstos para la autorización y funcionamiento según las actividades a realizar.
4. Pago por derecho de trámite por actividad.

Que, la exigencia legal referida en el considerando anterior, debe encontrarse en concordancia con los requisitos establecidos en el procedimiento Nº 1 del TUPA de ZED MATARANI para la calificación previa, los mismos que son:

1. Solicitud dirigida al Gerente General.
2. Copia simple y vigente del documento de identidad del representante legal, copia simple de la partida registral.
3. Formato según actividad debidamente llenado y suscrito por el representante.
4. Constancia de no haber sido sancionado por ZED MATARANI.
5. Constancia de no tener adeudos con ZED MATARANI.

ZED
ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO
MATARANI

Que, habiéndose realizado la calificación del expediente presentado por el usuario PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C, se puede verificar que este cumple con los requisitos exigidos por en el procedimiento Nº 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI, ya que en los actuados obra la solicitud de fecha 29 de mayo de 2019 que contiene la solicitud de ampliación o diversificación de actividades para incluir la actividad de logística de distribución, comercialización de mercancías al interior de ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional a las ya autorizadas para el Lote G-1, copia legible del Documento Nacional de Identidad del Gerente General de la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C, señor Justo Alberto Motta Lino, Ficha Técnica N° III: Actividad de Logística debidamente suscrita por el representante de la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C, el Informe N° 048-2019-OA/ZED MATARANI, emitido por el Administrador de ZED MATARANI que certifica la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C. al momento de presentar la solicitud de ampliación o diversificación de actividades no cuenta con importe pendiente de pago a la Entidad de conformidad con lo señalado en el Informe N° 037-2019-OA/tes/ZED MATARANI, Constancia de no adeudo, Constancia de no haber sido sancionado y la factura electrónica F001-001168 por el concepto de pago de derechos, por lo tanto corresponde emitir la autorización solicitada.

Que, en uso de las facultades otorgadas mediante Ley Nº 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, y a la Ordenanza Regional Nº 088-AREQUIPA – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica de CETICOS MATARANI;

SE RESUELVE:

ZED V°B° OFICINA DE ASESORIA LEGAL MATARANI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C, para la ampliación o diversificación de actividades para incluir la actividad de logística de distribución, comercialización de mercancías al interior de ZED, al extranjero o al resto del territorio nacional a las ya autorizadas para el Lote G-1 de la Ciudadela ZED MATARANI.

ZED V°B° DIRECCIÓN DE OPERACIONES MATARANI

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la Empresa PHOENIX TECNOLOGÍAS AMBIENTALES S.A.C. a efecto cumpla con presentar los requisitos previstos en el procedimiento Nº 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la ZED MATARANI para la autorización y funcionamiento de las actividades logísticas de distribución y comercialización.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a todos los interesados a fin de que tomen conocimiento y avocarse al mismo conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI